

50

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 062 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUMAUEZ**, Nit No. 800.102.912-2 Representado legalmente por el señor **ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.401.39 expedida en el Pradera, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión de fecha 29 de agosto de 2005, facultado para contratar mediante Acuerdo número 033 del 23 de diciembre de 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2,153 del 23 de noviembre de 2006; EJE: Capital Humano para un Nuevo Putumayo; SECTOR: Educación; PROGRAMA: Ampliación de cobertura Educativa; SUBPROGRAMA: Infraestructura educativa en el Putumayo; PROYECTO: Construcción de Infraestructura Física para Instituciones y Centros educativos.- SUBPROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS ESCOLARES Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.- Proyecto correspondiente al Registro BPID No. 2006-86-0263, cuyo valor total es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$365.747.605), proyecto que será financiado además con recursos de ECOPETROL con la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000), con recursos del Municipio en CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (50.977.056) y recursos de la Institución Educativa Ciudad La Hormiga con VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), según Convenio Interadministrativo de Colaboración No. DRI-131 06 firmado entre ECOPETROL, El Municipio y la Institución Educativa Ciudad la Hormiga. **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Sub-Proyecto Denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS ESCOLARES Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2005-86-0263 del 23 de noviembre de 2006, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborado para este fin por la

49

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 62 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2**

Secretaría de Educación Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento **1)** Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del Valle del Guamuez constituya a nombre del Proyecto ibidem, la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$109.770.549,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Educación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: **1)** Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Educación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **5)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Educación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **6)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **7)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. **8)** Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- **9)** Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- **10)** Revisión completa del proyecto con el Interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se hará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- **11)** Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **12)** Subcontratar el objeto del presente Convenio en cumplimiento de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, por el sistema de precios unitarios fijos, a través de la Secretaría técnica municipal.- **13)** Realizar la respectiva convocatoria abierta bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- **14)** Instalar la valla informativa del proyecto.- **15)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en la convocatoria garantía de calidad, estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo del anticipo, salarios y prestaciones.- **16)** Retornar los recursos no invertidos al Departamento.- **17)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los técnicos (topógrafos, dibujantes y auxiliares), necesarios para la correcta ejecución del proyecto.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS vigente, Código Colombiano de construcciones sismo-resistente, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de los proyectos de

4

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 062 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2**

Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SED cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo e original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado técnicamente por el interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Educación.- **26)** Planos definitivos de la obra con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Retornar al Departamento los rendimientos financieros que se hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo cuenta conjunta entre este y el Municipio, si se pacta anticipo conforme al artículo 7º del Decreto 2170 del 2002.- **28)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$109.770.549,00) Mda/Cte el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Educación y cultura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del Valle del Guamuez, disponga para tal fin así: un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez el Municipio haya legalizado el convenio y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos. El segundo desembolso, correspondiente al 30%, una vez el Municipio haya contratado e iniciado las obras, y el 20% final, una vez se hayan recibido las obras y liquidado el contrato por parte del Municipio, y se liquide el convenio entre el Municipio y el Departamento. **PARAGRAFO:** Los recursos desembolsados por el Departamento del Putumayo al Municipio del Valle del Guamuez, deberán ser manejados por este con el contratista que vaya a ejecutar la obra, en una cuenta conjunta y los recursos financieros que la misma genere pertenecen al Departamento, todo ello en virtud de lo estipulado por el artículo 7 del Decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recursos. Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del convenio Interadministrativo es la transferencia de recursos a un municipio, y en virtud del artículo 25, numeral 19, inciso 4 de la Ley 80 de 1993 este convenio estaría exceptuado de pólizas de garantía. Sin embargo, a fin de proteger los recursos transferidos y al Departamento de los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, es pertinente que se exija la constitución de garantías por parte del Municipio a favor del Departamento, de la siguiente manera: *Garantía Única de Cumplimiento, con los amparos:* a) Cumplimiento del contrato, en cuantía del 10% de valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses mas; y b) Manejo en anticipo, en cuantía del 100% del valor de los recursos que el Municipio reciba anticipadamente, vigente por el término del convenio y cuatro meses mas.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa la cancelación del anticipo, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Educación departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio,

42

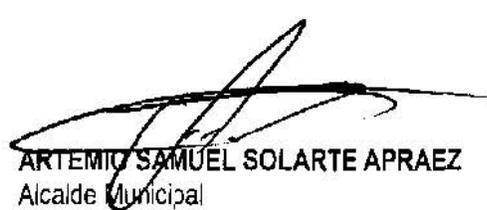
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 062 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2**

en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL VALE DEL GUAMUEZ  
Nit. No. 800.102.912-2

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador del departamento del Putumayo

  
ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ  
Alcalde Municipal